

Pemex Corporativo

Desarrollo del Paquete 5 y Contratos Relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-6-90T9N-22-0443-2021

443-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,888,382.4
Muestra Auditada	2,635,828.2
Representatividad de la Muestra	91.3%

De los 465 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras y adquisiciones relacionados con el paquete 5 del proyecto en el año 2020 por un monto de 2,888,382.4 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 183 conceptos por ser los más representativos en monto y volumen, el 91.3% por un monto de 2,635,828.2 miles de pesos ejercidos en el año en revisión del proyecto, como se detalla en la tabla siguiente:

CONCEPTOS E IMPORTES REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
PTI-ID-O-TAM-1-2020	24	24	85,287.5	85,287.5	100.0
PTI-ID-O-TAM-2-2020	125	46	327,648.9	274,067.2	83.6
PTI-ID-O-TAM-3-2020	57	24	274,429.1	249,580.0	90.9
PTI-ID-O-TAM-4-2020	52	21	324,046.4	312,387.9	96.4
PTI-ID-O-TAM-5-2020	52	21	317,510.2	308,748.9	97.2
PTI-ID-O-TAM-6-2020	46	21	406,645.3	385,084.6	94.7
PTI-ID-O-TAM-7-2020	86	21	398,290.3	379,693.5	95.3
PTI-ID-O-PPA-001-2020	4	2	200,723.0	137,622.4	68.6
PTI-ID-O-PTA-001-2020	6	1	204,944.1	187,082.2	91.3
PTI-ID-O-PTA-002-2020	6	1	199,076.2	196,803.7	98.9
PTI-ID-O-PTA-004-2020	7	1	149,781.4	119,470.3	79.8
Total	465	183	2,888,382.4	2,635,828.2	91.3

FUENTE: Pemex Corporativo, Pemex Transformación Industrial y PTI Infraestructura de Desarrollo S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados proporcionados por la entidad fiscalizada.

El Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 incluyó para la Secretaría de Energía una previsión presupuestal por 46,256,000.0 miles de pesos que transfirió como aportación patrimonial a Petróleos Mexicanos (PEMEX), reportado como erogado en el Tomo II, Información Presupuestaria, apartado estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática, denominación Coordinación de la política energética en hidrocarburos, de la Cuenta Pública Federal 2020, con clave presupuestaria núm. 18 500 3 3 02 004 P003; de los cuales PEMEX transfirió un monto de 41,146,545.0 miles de pesos a Pemex Transformación Industrial y que su vez, transfirió un importe de 34,941,086.1 miles de pesos al capital social de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., para cumplir con los compromisos financieros derivados de los trabajos de la Nueva Refinería en Dos Bocas (NRDB), Paraíso, Tabasco, en los que se incluye el monto de 2,888,382.4 miles de pesos de los contratos revisados.

Antecedentes

En el Plan Nacional de Refinación, se considera la rehabilitación de las seis refinerías del país y la construcción de una más en Dos Bocas, Municipio de Paraíso, en el Estado de Tabasco, con lo que se planea alcanzar la soberanía energética de la nación mediante el incremento de la producción de combustibles de alto valor, la mejora de los procesos de refinación y la renovación de la infraestructura instalada incorporando tecnología de punta.

En la refinería de Dos Bocas, se procesará una carga de 340 MBD de aceite crudo pesado, tipo Maya, de 22° API, a fin de obtener diversos productos, principalmente gasolina y diésel con las especificaciones necesarias para ser utilizados en motores de combustión interna. Además de los combustibles, y como parte natural del proceso, se obtendrán diversos productos, como gas LP, propileno para ser utilizado en la industria petroquímica, butilenos y algunos otros productos más, como coque y azufre, así como turbosina y combustóleo en lotes en función de la demanda. El área para la construcción de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco está localizada en la sección suroeste del predio de la Terminal Marítima de

Dos Bocas, en el Municipio de Paraíso, en el Estado de Tabasco. La localización geográfica se ubica en las siguientes coordenadas: latitud 18° 25' 29.20" Norte y longitud: 93° 11' 52.26" Oeste.

Dada la magnitud y complejidad del proyecto, se consideró que el desarrollo y ejecución del proyecto sería dividido en 3 componentes, que contemplan la preparación en sitio, subdivisión en paquetes e infraestructura externa. La subdivisión antes mencionada consta de 6 paquetes que integran la ingeniería, procura y construcción de diferentes plantas y trabajos relacionados con el proyecto. El paquete 5 y los contratos relacionados con el proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, comprenden los siguientes trabajos:

- Fabricación, pruebas y puesta en operación de tanques atmosféricos de almacenamiento desde 30 hasta 200 MBLS.
- Fabricación, pruebas y puesta en operación de las esferas de almacenamiento de 20 MLS.
- Construcción de cimentación profunda a base de pilas para las esferas de almacenamiento.
- Ejecución de inclusiones para tanques atmosféricos de almacenamiento.
- Adquisición de placas de acero al carbono para las esferas de almacenamiento.

La Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la fiscalización superior a los recursos reportados como erogados en la Cuenta Pública 2019, revisó el referido proyecto en la auditoría número 422-DE, cuyos resultados y acciones se señalaron en el Informe Individual correspondiente.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2020, en el paquete 5 mencionado, se revisaron 11 contratos de prestación de servicios a precios unitarios, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del convenio	Fecha de celebración	Contratista	Monto original	Plazo
PTI-ID-O-TAM-1-2020, contrato de obra sobre la base de precios mixtos/l. Fabricación de tanques de almacenamiento de 30 MBLS y 55 MBLS para el proyecto de la refinería en Dos Bocas.	11/06/2020	Metálica, Fabricaciones y Edificaciones, S.A. de C.V.	395,926.7	12/06/20-06/06/21 360 d.n.
Memoranda de entendimiento para la ampliación de plazo. Al cierre del ejercicio fiscal el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero del 22.0%.	30/11/20			07/06/21-15/12/21 192 d.n.
Monto contratado.			395,926.7	552 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2020.			85,287.5	
Pendiente por erogar.			310,639.2	
PTI-ID-O-TAM-2-2020, contrato de obra sobre la base de precios mixtos/l. Fabricación de tanques de almacenamiento de 100 MBLS para el proyecto de la refinería en Dos Bocas.	11/06/20	TCC Obras e Infraestructura, S.A. de C.V.	576,243.8 ^{1/}	12/06/20-06/06/21 360 d.n.
Al cierre del ejercicio fiscal el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero del 57.0%.				
Monto contratado.			576,243.8	360 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2020.			327,648.9 ^{2/}	
Pendiente por erogar.			248,594.9	
PTI-ID-O-TAM-3-2020, contrato de obra sobre la base de precios mixtos/l. Fabricación de tanques de almacenamiento de 100 MBLS para el proyecto de la refinería en Dos Bocas.	11/06/20	Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V.	546,576.6	12/06/20-06/06/21 360 d.n.
Al cierre del ejercicio fiscal el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero del 50.0%.				
Monto contratado.			546,576.6	360 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2020.			274,429.1	
Pendiente por erogar.			272,147.5	
PTI-ID-O-TAM-4-2020, contrato de obra sobre la base de precios mixtos/l. Fabricación de tanques de almacenamiento de 150 MBLS para el proyecto de la refinería en Dos Bocas.	22/06/20	CI Heavy Industries, S.A. de C.V.	769,982.2 ^{3/}	23/06/20-19/07/21 392 d.n.
Memoranda de entendimiento para la ampliación del plazo. Al cierre del ejercicio fiscal el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero del 42.0%.	30/11/20			20/07/21-10/11/21 114 d.n.
Monto contratado.			769,982.2	506 d. n.
Ejercido en estimaciones en 2020.			324,046.4 ^{4/}	
Pendiente por erogar.			445,935.8	
PTI-ID-O-TAM-5-2020, contrato de obra sobre la base de precios mixtos/l. Fabricación de tanques de almacenamiento de 200 MBLS para el proyecto de la refinería en Dos Bocas.	11/06/20	Construcciones Industriales y Ecológicas del Sureste, S.A. de C.V.	798,977.8	12/06/20-06/06/21 360 d.n.
Memoranda de entendimiento para la formalización de ampliación al plazo.	06/11/20			07/06/21-29/10/21 145 d.n.

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del convenio	Fecha de celebración	Contratista	Monto original	Plazo
Al cierre del ejercicio fiscal el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero del 40.0%.				
Monto contratado.			798,977.8	505 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2020.			317,510.2	
Pendiente por erogar.			481,467.6	
PTI-ID-O-TAM-6-2020, contrato de obra sobre la base de precios mixtos/l. Fabricación de tanques de almacenamiento de 200 MBLS para el proyecto de la refinería en Dos Bocas.	11/06/20	LM Vaga Construcciones, S.A. de C.V.	962,259.5	12/06/20-06/06/21 360 d.n.
Al cierre del ejercicio fiscal el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero del 42.0%.				
Monto contratado.			962,259.5	360 d. n.
Ejercido en estimaciones en 2020.			406,645.3	
Pendiente por erogar.			555,614.2	
PTI-ID-O-TAM-7-2020, contrato de obra sobre la base de precios mixtos/l. Fabricación de tanques de almacenamiento de 200 MBLS para el proyecto de la refinería en Dos Bocas.	11/06/20	Fabricación y Reparación Electromecánica, S.A. de C.V./ Recubrimientos Integrales del Norte, S.A. de C.V.	931,462.3 ^{5/}	12/06/20-06/06/21 360 d.n.
Al cierre del ejercicio fiscal el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero del 43.0%.				
Monto contratado.			931,462.3	360 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2020.			398,290.3 ^{6/}	
Pendiente por erogar. *			533,172.0	
PTI-ID-O-PPA-001-2020, contrato de obra sobre la base de precios por unidad/l. Construcción de pilas del predio No. 1 área de tanques esféricos para el proyecto de la refinería en Dos Bocas.	29/05/20	Promotora y Desarrolladora Mexicana S.A. de C.V./ Prodemex Construcciones, S.A. de C.V.	249,302.6	01/06/20-30/11/20 183 d.n.
Al cierre del ejercicio fiscal el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero del 81.0%.				
Monto contratado.			249,302.6	183 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2020.			200,723.0	
Pendiente por erogar.			48,579.6	
PTI-ID-O-PTA-001-2020, contrato de obra sobre la base de precios por unidad/l. Inclusiones predio núm. 1 lado norte del área de tanques atmosféricos para el proyecto de la refinería en Dos Bocas.	15/05/20	Mejoramiento de Suelos Menard México, S.A. de C.V.	230,265.7	15/05/20-10/12/20 210 d.n.
Al cierre del ejercicio fiscal el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero del 96.0%.				
Monto contratado.			230,265.7	210 d. n.
Ejercido en estimaciones en 2020.			204,944.1	
Pendiente por erogar.			25,321.6	

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del convenio	Fecha de celebración	Contratista	Monto original	Plazo
PTI-ID-O-PTA-002-2020, contrato de obra sobre la base de precios por unidad/l. Inclusiones predio núm. 1 lado sur del área de tanques atmosféricos para el proyecto de la refinería en Dos Bocas. Al cierre del ejercicio fiscal el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero del 60.0%.	15/05/20	Keller Cimentaciones de Latinoamérica, S.A. de C.V.	248,693.5	15/05/20-10/12/20 210 d.n.
Monto contratado.			248,693.5	210 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2020.			199,076.2	
Pendiente por erogar.			49,617.3	
PTI-ID-O-PTA-004-2020, contrato de obra sobre la base de precios por unidad/AD. Inclusiones del área de tanques atmosféricos para el proyecto de la refinería en Dos Bocas.	16/07/20	Shea Brothers México, S.R.L. de C.V., Cimentaciones GBC, S.A. de C.V.	196,113.6	16/07/20-12/11/20 120 d.n.
Convenio modificatorio para reprogramar actividades por condiciones climáticas severas y ampliar el plazo por conceptos no considerados en el alcance original del contrato. Al cierre del ejercicio fiscal el contrato se encontraba en proceso, con un avance financiero del 76.0%.	11/11/20			06/12/20-09/04/21 125 d.n.
Monto contratado.			196,113.6	245 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2020.			149,781.4	
Pendiente por erogar.			46,332.2	

FUENTE: Pemex Corporativo, Pemex Transformación Industrial, PTI-Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD: Asignación Directa

I: Invitación

^{1/}Incluyen 13,690.4 miles de dólares con un tipo de cambio de 21.923 pesos por dólar conforme a la fecha de firma del contrato del 11 de junio de 2020.

^{2/}Incluyen 9,105.8 miles de dólares con un tipo de cambio de cada estimación pagada en 2020.

^{3/}Incluyen 19,750.5 miles de dólares con un tipo de cambio de 22.63 pesos por dólar conforme a la fecha de firma del contrato del 22 de junio de 2020.

^{4/}Incluyen 9,753.2 miles de dólares conforme al tipo de cambio de cada estimación pagada en 2020.

^{5/}Incluyen 21,873.2 miles de dólares con un tipo de cambio de 21.923 pesos por dólar conforme a la fecha de firma del contrato del 11 de junio de 2020.

^{6/}Incluyen 11,188.2 miles de dólares conforme al tipo de cambio de cada estimación pagada en 2020.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto y contratos sujetos de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de los contratos núms. PTI-ID-PTA-001-2020, PTI-ID-O-TAM-1-2020, PTI-ID-O-TAM-4-2020 y PTI-ID-O-TAM-5-2020, cuyos objetos fueron las inclusiones en el predio núm. 1 del lado norte del área de tanques atmosféricos y la fabricación de tanques de almacenamiento de 30 y 55, 150 y 200 mil barriles, para el proyecto de la refinería en Dos Bocas, Tabasco, respectivamente, se constataron inconsistencias en la planeación que derivaron en atrasos para la ejecución de los trabajos desde 70 hasta 145 días naturales por la falta de entrega en tiempo y forma del sitio de los trabajos a las contratistas, toda vez que para el contrato PTI-ID-PTA-001-2020 relativo a la ejecución de 591 inclusiones fue necesario efectuar una suspensión parcial que generó un atraso de 70 días naturales que equivalen a un 33.3% respecto al plazo original, por la falta de reubicación de un oleogasoducto de 24 pulgadas de diámetro existente en la zona de los trabajos, cuya trayectoria era de conocimiento de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., desde el inicio de los trabajos lo que motivó la formalización del acta circunstanciada de suspensión del 21 de octubre de 2020; asimismo, para los contratos PTI-ID-O-TAM-1-2020, PTI-ID-O-TAM-4-2020 y PTI-ID-O-TAM-5-2020 referentes a la construcción de diversos tanques verticales de almacenamiento, los atrasos fueron de 114 y 116 días naturales que equivalen al 32.0% para los primeros dos contratos, y 145 días naturales que corresponden al 40.0% para el tercero con respecto al plazo original, aunado a lo anterior, las inclusiones fueron programadas y ejecutadas en el mismo periodo contractual para la construcción de dichos tanques, en contravención del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, artículos 79, fracciones III y VIII, 80, fracciones II y VI, y 82, fracción V; del contrato núm. PTI-ID-PTA-001-2020, cláusulas 8 Responsabilidades y obligaciones, punto 8.5 Obligaciones de PTI-ID, y 26 Suspensión de los trabajos; de los contratos núms. PTI-ID-O-TAM-1-2020, PTI-ID-O-TAM-4-2020 y PTI-ID-O-TAM-5-2020, la cláusula 8.1 Responsabilidades y obligaciones de las partes, y de los contratos PTI-ID-O-TAM-1-2020 y PTI-ID-O-TAM-5-2020, cláusula 8.5, Obligaciones de PTI-ID.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 15 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 004/CP2020, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0070-2022 del 14 de enero de 2022, remitió diversa información y documentación de la Gerencia de Planeación y Seguimiento a Empresas Filiales, mediante la cual presentó una nota en la que informó que la fecha de libranza original estaba programada para el 9, 10 y 11 de diciembre de 2019, la cual se precisó en la reunión del 6 de noviembre de 2019, por lo que no existía ningún inconveniente en que se realizaran los trabajos de los contratos en mención en tiempo y forma; sin embargo, la administración y operación del oleogasoducto es realizada por Pemex Exploración y Producción (PEP) a través de su área de Administración del Activo de Producción Bellota-Jujo, la cual es la encargada de cuidar los compromisos de producción y realizar las planeaciones de mantenimiento, libranzas, entre otros trabajos; por lo que derivado de diversas circunstancias no les había sido liberado el área del ducto, aunado a que esta dependencia era la encargada de realizar la libranza y retirar el oleogasoducto; sin embargo, no fue sino hasta el 25 de enero de 2021 que mediante comunicado PEP-DG-SPRS-APBJ-0197-2021 documento entregado en la reunión del 26 de enero de 2021 que se programó la libranza del ducto hasta el 24 y 25 de

febrero de 2021. Por lo que fue necesario reprogramar los trabajos por situaciones ajenas a la voluntad de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, debido a que si bien envió la minuta de la reunión del 6 de noviembre de 2019 en la que se acordaron las fechas de libranza del oleogasoducto de 24 pulgadas programada para los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2019, y del comunicado PEP-DG-SPRS-APBJ-0197-2021 del 26 de enero de 2021, con el que el área de Administración del Activo de Producción Bellota-Jujo informó que el 25 de enero de 2021 se acordó la libranza para realizar la reubicación del oleogasoducto de 24 pulgadas en los días 24 y 25 de febrero de 2021 para continuar con la ejecución de 591 inclusiones de los tanques núms. TV 90100, TV 90420 y TV 90350; no obstante, de acuerdo con la minuta del 6 de noviembre de 2019 era del conocimiento de PTI-ID que Pemex Exploración y Producción era responsable de la administración y operación del oleogasoducto, PTI-ID era responsable de gestionar que el sitio de los trabajos se encontrara disponible para el inicio de la ejecución de los trabajos.

2020-9-90T9N-22-0443-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no tomaron en cuenta las características, complejidad y magnitud de los trabajos por las inconsistencias observadas en la planeación que derivaron en atrasos para la ejecución de los trabajos desde 70 hasta 145 días naturales por la falta de entrega en tiempo y forma del sitio de los trabajos a las contratistas, como resultado de que en el contrato núm. PTI-ID-PTA-001-2020 relativo a la ejecución de 591 inclusiones fue necesario efectuar una suspensión parcial que generó un atraso de 70 días naturales que equivalen a un 33.3% respecto al plazo original, por la falta de reubicación de un oleogasoducto de 24 pulgadas de diámetro existente en la zona de los trabajos, cuya trayectoria era de conocimiento de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., desde el inicio de los trabajos, lo que motivó la formalización del acta circunstanciada de suspensión del 21 de octubre de 2020; asimismo, para los contratos PTI-ID-O-TAM-1-2020, PTI-ID-O-TAM-4-2020 y PTI-ID-O-TAM-5-2020 para la construcción de diversos tanques verticales de almacenamiento, los atrasos fueron de 114 y 116 días naturales que equivalen al 32.0% para los primeros dos contratos y 145 días naturales que corresponden al 40.0% para el tercero con respecto al plazo original, aunado a lo anterior, las inclusiones fueron programadas y ejecutadas en el mismo periodo contractual para la construcción de dichos tanques, en incumplimiento del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, artículos 79, fracciones III y VIII, 80, fracciones II y VI, y 82, fracción V; del contrato núm. PTI-ID-PTA-001-2020, cláusulas 8, Responsabilidades y obligaciones, punto 8.5, Obligaciones de PTI-ID y 26, Suspensión de los trabajos; de los contratos núms. PTI-ID-O-TAM-1-2020, PTI-ID-O-TAM-4-2020 y PTI-ID-O-TAM-5-2020, 8.1, Responsabilidades y

obligaciones de las partes, de los contratos PTI-ID-O-TAM-1-2020 y PTI-ID-O-TAM-5-2020, cláusula 8.5, Obligaciones de PTI-ID.

2. De los 17 contratos que forman parte del paquete 5 y trabajos relacionados con la fabricación de tanques de almacenamiento verticales y esféricos, vigentes al 31 de diciembre de 2020, se constató que la entidad fiscalizada por conducto de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., adjudicó 16 contratos mediante el procedimiento de invitación restringida y uno por asignación directa que se corresponden con el 100.0% de los contratos formalizados, lo anterior es contrario a privilegiar la celebración de concursos abiertos (licitaciones públicas).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 15 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 004/CP2020, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0070-2022 del 14 de enero de 2022, remitió diversa información y documentación de la Gerencia de Planeación y Seguimiento a Empresas Filiales, mediante la cual informó que PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. (PTI-ID) es una empresa filial de Pemex Transformación Industrial constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y que desarrolla sus procedimientos de contratación en términos de las Políticas Generales de Contratación para PTI-ID, emitidas por su propio Consejo de Administración, lo anterior en armonía con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Petróleos Mexicanos, que dice: "Artículo 61.- Son empresas filiales de Petróleos Mexicanos aquellas en las que participe, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera. Las empresas filiales no serán entidades paraestatales y tendrán la naturaleza jurídica y se organizarán conforme al derecho privado del lugar de su constitución o creación". Para tal efecto, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones para el Estado, las contrataciones que realiza PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. encuentran su fundamento en las Políticas Generales de Contratación para PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., emitidas por su Consejo de Administración. Conforme lo establecido en dichas Políticas, PTI-ID obtiene la aprobación de su Consejo de Administración para llevar a cabo los procedimientos de contratación y determina el tipo de procedimiento de contratación considerando las conclusiones de los Análisis de Mercado de las contrataciones, lo anterior, conforme los numerales VI y VII de las Políticas Generales de Contratación de PTI-ID, que en lo conducente señalan: "VI. Contratación: En los procedimientos de contratación se deberá contar, de manera enunciativa más no limitativa con la información siguiente: a) Estudio o Análisis de Mercado... b) ... c) Autorización y aprobación del procedimiento de Contratación por el Consejo de Administración de la Sociedad o por quien este designe." "VII.- Estudio o Análisis de Mercado El Estudio Análisis de Mercado será uno de los elementos para toma de decisiones en los Procedimientos de Contratación y podrá considerar, entre otros aspectos, los siguientes: i) Objeto de la contratación; ii) Identificar a los Participantes Potenciales, y iii) Proporcionar elementos que contribuyan a la definición de la estrategia de contratación". Cabe señalar que, en las citadas políticas entre otros aspectos, se establece lo siguiente: Modelo de Contratación: documento base para cada contratación, que justifique, determine el alcance y el tipo de procedimiento de contratación. En ese sentido, PTI ID para sus

contrataciones ha cumplido con lo establecido en sus Políticas Generales de Contratación, puesto que obtuvo las aprobaciones necesarias y contó con el Análisis de Mercado e información suficiente para elegir los tipos de procedimientos de contratación.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida, la Auditoría Superior de la Federación considera no atendida la observación, toda vez que PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. (PTI-ID), aunque es una empresa filial de Pemex Transformación Industrial constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y desarrolla sus procedimientos de contratación en términos de las Políticas Generales de Contratación para PTI-ID, emitidas por su propio Consejo de Administración, también es cierto que para dichas contrataciones utiliza recursos económicos públicos federales y es por ello que en concordancia con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos en sus artículos 13, fracción V, 75 y 76, en el sentido de que el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos emitirá las disposiciones a las que deberán sujetarse Petróleos Mexicanos para los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, observando en todo momento los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, conforme a las bases siguientes: I. Se podrán establecer disposiciones generales que permitan desarrollar procedimientos de contratación acordes a la naturaleza de la contratación; II. Se considerarán, entre otros aspectos: a) La aplicación de condiciones de igualdad y transparencia entre todos los participantes; b) El establecimiento de los requisitos generales de las bases del concurso abierto; c) Los términos y requisitos bajo los cuales se llevarán a cabo los procedimientos distintos al concurso abierto, y d) Los criterios de evaluación objetivos y medibles; III. Considerar disposiciones para que los procedimientos de contratación se lleven a cabo bajo los principios de honradez, transparencia, máxima publicidad, igualdad, competitividad, sencillez y que sean expeditos, pudiendo considerar, entre otros esquemas, etapas de precalificación, ofertas subsecuentes de descuento y negociación de precios. Con base en lo anterior, se considera que los procedimientos de adjudicación directa e invitación deben utilizarse como excepciones a los concursos abiertos, o su equivalente licitación pública, y no al revés, ya que en el paquete 5, ningún contrato se adjudicó por este procedimiento.

2020-6-90T9M-22-0443-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial por conducto de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., se aseguren de que en las subsecuentes contrataciones que se realicen como parte del desarrollo del Paquete 5, en la Nueva Refinería de Dos Bocas, Paraíso, en el Estado de Tabasco, se privilegie la celebración de concursos abiertos (licitaciones públicas) y únicamente, por excepción se lleven a cabo por adjudicación directa o invitación restringida aquellos procedimientos en los que no sea posible realizar concursos abiertos, con el propósito de garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez en el ejercicio de los recursos públicos.

3. Con la revisión de los contratos núms. PTI-ID-PTA-001-2020, PTI-ID-PTA-002-2020 y PTI-ID-PTA-004-2020 que tienen por objeto realizar inclusiones de concreto, se detectó que la entidad fiscalizada por conducto de la Residencia de Obra y la Coordinación de Control de

Obra, autorizaron el pago del concepto núm. C-005 Inclusiones rígidas de hasta 27.0 m de longitud de 40 cm de diámetro nominal, con inyección de concreto con resistencia a la compresión simple de $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$ con bombeo, en el contrato núm. PTI-ID-PTA-004-2020 relativo a los trabajos de Inclusiones del área de Tanques Atmosféricos formalizado, el cual se asignó directamente, en las estimaciones núms. 2 y 3, con periodos de ejecución del 26 de julio al 25 de septiembre de 2020, aun cuando los precios unitarios pagados del mismo tipo de trabajos realizados en el mismo sitio de los trabajos de los contratos con núms. PTI-ID-PTA-001-2020 y PTI-ID-PTA-002-2020 adjudicados por invitación restringida, son menores por lo que se determinaron diferencias de hasta el 24.0%, lo que generó sobrecostos por los montos de 2,730.9 y 11,748.5 miles de pesos, como se muestra en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS DE MONTOS ENTRE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS TRABAJOS DE INCLUSIONES

Contratos adjudicados por invitación restringida	Concepto	P.U. (pesos)	Contrato adjudicado por asignación directa	P.U. (pesos)	Diferencia de P.U. (pesos)	%	Cantidad (m)	Importe (pesos)
PTI-ID-O-PTA-001-2020	Inclusiones rígidas de hasta 27.0 m de longitud de 40 cm de diámetro nominal, con inyección de concreto con resistencia a la compresión simple de $f'c= 200 \text{ kg/cm}^2$ con bombeo.	Norte 1,029.9	PTI-ID-O-PTA-004-2020	1,259.1	229.21	22.3%	Norte 11,914.5	2,730,922.55
PTI-ID-O-PTA-002-2020		Sur 1,015.8			243.33	24.0%	Sur 48,282.0	11,748,459.06
							Total	14,479,381.61

FUENTE: Pemex Corporativo, Pemex Transformación Industrial y PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados proporcionados por las entidades fiscalizadas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 15 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 004/CP2020, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0070-2022 del 14 de enero de 2022, presentó una nota de respuesta al resultado emitido en la que manifestó que para cumplir con el Programa de Ejecución General del Proyecto, se requirió que los trabajos de Inclusiones en el Predio 1 lados Norte y Sur se concluyeran con anticipación a la fecha de término de los contratos existentes, los cuales tenían como fecha de término el 10 de diciembre de 2020, razón por la cual se decidió realizar la contratación de una tercera empresa que permitiera acelerar la conclusión de los trabajos de inclusiones y poder empezar con los trabajos de cimentación de tanques.

En ese sentido, para realizar la contratación de los trabajos, se seleccionó a una empresa con la experiencia, capacidad técnica y disponibilidad de recursos inmediata, y en aptitud de iniciar los trabajos, ello es así porque satisfacía las condiciones técnicas y económicas requeridas por PTI-ID y además contaba con disponibilidad inmediata de maquinaria, equipo y mano de obra, para desarrollar dichos trabajos conforme al volumen requerido y en los

plazos exigidos para su conclusión, la propuesta de dicha empresa consideró la ejecución de 4,054 pilas en un plazo de 120 días (considerando dentro del plazo la movilización de maquinaria, oficinas, personal técnico administrativo, etc.), lo que les permitiría concluir en noviembre de 2020 las inclusiones y estar en condiciones de poder realizar la contratación de la construcción de los tanques de almacenamiento en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.

Respecto a la diferencia de precios se manifestó que la diferencia radica en que la empresa contratada para concluir los trabajos consideró 120 días contra los 210 días que tenían programados las otras contratistas, así como un número mayor de pilas a realizar y la cantidad adicional de máquinas movilizadas, por lo que no es válido realizar una comparación de manera directa y lineal, toda vez que las condiciones en las que se formularon las propuestas fueron distintas, debido a que para la formulación de su propuesta la contratista contempló mayores cantidades adicionales de movilización de maquinaria, de equipo y de mano de obra, que le permitiría concluir en tiempo los trabajos.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada la ASF determinó atendida la observación, debido a que aclaró que la diferencia de precio en el concepto de inclusiones rígidas incluido en el contrato núm. PTI-ID-O-PTA-004-2020, se debió a que la empresa contratista sólo contó con 120 días de plazo en lugar de los 210 días respecto a los que consideraron las dos primeras empresas, ejecutó una mayor cantidad de pilas y tomó en cuenta una mayor cantidad de maquinaria por movilizar, lo que modificó las circunstancias de cada contratista para elaborar los precios unitarios que integraron sus propuestas lo que derivó en las diferencias de los precios unitarios observados.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por Pemex Corporativo, Pemex Transformación Industrial y PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al Desarrollo del Paquete 5 y Contratos Relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto a la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Corporativo, Pemex Transformación Industrial y PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. cumplieron las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Efraín González Trejo

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Pemex Corporativo, de Pemex Transformación Industrial y de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 77 y 78, párrafo primero; del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, artículos 79, fracciones III y VIII, 80, fracciones II y VI, y 82, fracción V; del contrato núm. PTI-ID-PTA-001-2020, cláusulas 8, Responsabilidades y obligaciones, punto 8.5, Obligaciones de PTI-ID y 26, Suspensión de los trabajos; de los contratos núms. PTI-ID-O-TAM-1-2020, PTI-ID-O-TAM-4-2020 y PTI-ID-O-TAM-5-2020, 8.1 Responsabilidades y obligaciones de las partes, de los contratos PTI-ID-O-TAM-1-2020 y PTI-ID-O-TAM-5-2020, cláusula 8.5, Obligaciones de PTI-ID.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.